

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal reivindicatoria promovida por *Ana Lourdes Sandoval* contra *Ofelmila Pérez Lizcano, Víctor Reinaldo Castro Jaimes e indeterminados*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082d02dddb3a787e6306b97f160d2674d87e1cfc300146f169e924bd47f9a5d4**
Documento generado en 21/10/2020 11:03:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>